



7983

**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de enero de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LOS BELONES ESTE, PRESENTADO POR SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, GESTION DE INVERSION FAMILIAR Y AGRICOLA SAN GINES

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de Reparcelación del Plan Parcial Residencial los Belones Este, presentado por las sociedades Inversiones los Belones, S.L., Gestión de Inversión Familiar, S.L. y Agrícola San Ginés, S.A.

Por Decreto de esta Vicepresidencia de fecha 23 de mayo de 2007, se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial los Belones Este, presentado por las sociedades SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L., GESTIÓN DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L. Y AGRÍCOLA SAN GINES, S.A.

Sometido el proyecto de reparcelación a exposición pública, no se ha presentado alegaciones al mismo.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:



79 B4

**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

1º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial los Belones Este, presentado por las sociedades Inversiones los Belones, S.L., Gestión de Inversión Familiar, S.L. y Agrícola San Ginés, S.A.

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

3º) Los urbanizadores presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

4º) Los urbanizadores suscribirán convenio a que se refiere el art. 178 de la Ley Regional del Suelo en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial.

Cartagena, 14 de enero de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiuno de enero de dos mil ocho.

P.S.  
M.R. Montero